

Un Modelo para la Decisión Económica entre las Opciones en Tributos Nacionales para los Pequeños Contribuyentes en Argentina (IVA Inscripto vs. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes)

Sergio Miguel Hauque (1)

Diego Martín Hauque (2)

(1) C.P.N. y Abogado. Prof. Adjunto

Microeconomía e Introducción a la Economía.

Facultad de Ciencias Económicas, UNL.

25 de Mayo y Moreno, 3000, Santa Fe,

Rca. Argentina. Tel (0342) 4529846

E-mail: shauque@infovia.com.ar

(2) C.P.N. Asesor Privado.

Dirección: 3000, Santa Fe, Rca. Argentina.

Tel (0342) 4538725

E-mail: diego@arnet.com.ar

Palabras claves - Key Words

- Tributos Nacionales
- Régimen Simplificado
- Pequeños Contribuyentes
- Costos gravados con IVA
- Maximización de beneficios
 - National Taxes
 - Simplified Systems
 - Small Contributors
 - VAT taxed costs
- Benefits maximization

Resumen

El trabajo intenta determinar un camino racional para la decisión económica de encuadre en los tributos nacionales argentinos para los pequeños contribuyentes.

Ante la aparición del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en 1998 las ventajas y desventajas de cada una de las opciones posibles se tomaron harto complejas, por lo que el presente artículo intenta desarrollar un modelo para dicha decisión.

El supuesto de objetivo del comportamiento empresarial que subyace al modelo es el de maximización de beneficios absolutos, aunque también se analiza el comportamiento del beneficio relativo sobre costos totales que, en opinión de los autores, resulta un parámetro a tener en cuenta en la decisión del pequeño empresario.

Abstract

This paper tries to show a rational way to determine the optimal category in relation with federal taxes for small entrepreneurs in Argentina.

After the introduction of the Simplified Category for Small Contributors in 1998, the advantages and disadvantages of each possible choice turned out to be really complex, so this article tries to develop a model for the decision of the small business about their categories in federal taxes.

The underlying assumption of the model about entrepreneurial objectives is "absolute benefit maximization", although it is also analyzed the "relative benefit over total costs" as a variable to be taken into account, specially in the cases of the small entrepreneurs.

Introducción

El presente trabajo tiene su origen en un artículo presentado ante las 12das. Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas (Hauque y Hauque, 1998) llevadas a cabo en la ciudad de Córdoba, en el que se analizaban los distintos encuadres en el sistema de IVA - R.S.P.C. ⁽¹⁾ a partir de la sanción de la Ley Nro. 24.977, que creó el comúnmente denominado Monotributo. Allí se estudiaban, en un modelo con un conjunto de supuestos explicitados, los distintos encuadres posibles para los contribuyentes y la comparación de los mismos para encontrar la categoría más conveniente sobre la base del nivel absoluto de resultados o del nivel relativo de rentabilidad sobre costos totales. Además resulta antecedente del presente un trabajo inédito de los mismos autores de finales del año 1998 en el que se precisaban varios aspectos de los modelos estudiados.

En dicho trabajo recordábamos que resultaban tradicionales las opciones a cargo del contribuyente en el sistema tributario argentino: los artículos 18, 74 y 85 de la ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado, t.o. 1997), el artículo 139 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (t.o. 1997) y otros muchos casos resultan ejemplos de estas posibilidades que brinda la legislación, a través de las cuales el contribuyente puede minimizar la carga tributaria de su explotación sin que su comportamiento implique eva-

sión ni elusión fiscal.

La aplicación más específica del modelo esbozado en aquella ocasión, que se corrige y amplía en esta presentación, es su utilización en la que denominamos *la opción de hierro* entre el encuadre de Responsable Inscripto y el encuadre en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (R.S.P.C.) por parte de los pequeños contribuyentes de la República Argentina, que determina en muchos casos la viabilidad o no de un emprendimiento en nuestro país.

Las Opciones Posibles en el Sistema IVA. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.P.C.)

Hasta la sanción del R.S.P.C., existía en la ley del Impuesto al Valor Agregado para determinados responsables del tributo, la opción de mantenerse fuera del esquema tradicional de impuesto no acumulativo en cascada: la condición de Responsable No Inscripto en el gravamen. El capítulo V de la ley del Impuesto al Valor Agregado, determina las características de estos pequeños contribuyentes, que en un más que conocido sistema, eran relevados de sus obligaciones respecto del tributo mediante el simple

(1) En lo sucesivo nos referiremos al Impuesto al Valor Agregado por la común abreviatura de IVA y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes creado por ley Nro. 24.977 como RSPC. Destaquemos que a la fecha de redacción del presente, existen en sede judicial varias presentaciones de organizaciones profesionales respecto de la constitucionalidad de las normas referidas al encuadre de los mismos. Existe además un proyecto de ley modificatorio de la ley 24.977 con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados a consideración del Honorable Senado de la Nación.

expediente de abonar en sus adquisiciones de bienes y servicios gravados con el impuesto, un monto mayor denominado, doctrinariamente, *acrecentamiento*.

La primera decisión de un pequeño contribuyente al establecer su negocio, normalmente, trataba sobre: ¿Qué hacer con el IVA?, es decir en qué sistema encuadrarse. La decisión tomada intuitivamente dependía de si la proporción de costos y gastos de la explotación sujetos al *acrecentamiento* respecto de las ventas totales era alta o baja, en relación con el peso relativo que tenía el *acrecentamiento* sobre la alícuota básica del tributo ⁽²⁾ y de la condición ante el IVA que poseían sus clientes y proveedores de bienes y servicios. En el trabajo mencionado en la Introducción formulamos un modelo para el análisis exhaustivo de esta tradicional opción, del cual surge que la misma no resulta, por lo menos en nuestra humilde opinión, tan sencilla como tradicionalmente parece, en especial en determinados casos límite. Por esta razón, y dado que dicha opción se sigue manteniendo dentro del sistema para contribuyentes que desarrollan determinadas actividades, remitimos al lector al trabajo en el que, en base a los supuestos que se conservan en el presente, se obtendrán los valores en los cuales resultaba conveniente uno u otro encuadre. ⁽³⁾

Esta tarea, que ya en nuestra opinión no era sencilla, se complica sobremanera con la introducción del tributo sustitutivo que resulta del R.S.P.C.. No es el objeto del presente trabajo analizar el intrincadísimo sistema que resulta de la normativa respecto del "Simple, muy simple Monotributo" ⁽⁴⁾, pero en resumidos términos, en el sistema general del mismo, el pago de un monto fijo mensual conforme a las diferentes catego-

rías en las que se encuadre el contribuyente, sustituye el pago del Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado. También sustituye la obligación de ingresar el aporte del contribuyente al sistema de previsión social y con ciertas limitaciones las contribuciones patronales para determinado personal en relación de dependencia.

De todas las alternativas de opción que surgen del plexo normativo vigente, la que afecta a mayor cantidad de contribuyentes es sin lugar a dudas la de R.I. versus R.S.P.C. y será respecto de ella que desarrollaremos un modelo de decisión sobre la base del objetivo de maximizar beneficios absolutos o rentabilidad sobre costos totales.

Los Supuestos Subyacentes Sobre el Comportamiento Empresarial

El trabajo considera dos alternativas de objetivo empresarial. La primera de ellas resulta el tradicional supuesto de comportamiento maximizador de beneficios absolutos en el período bajo análisis. Cualquier autor que desarrolle los conceptos básicos de microeconomía neoclásica (Gould y Lazear 1994, Mansfield 1987), en la teoría de la oferta, permitirá al lector adentrarse dentro de los contenidos que sustentan esta postura. Es de destacar que la maximización planteada en el modelo resulta del beneficio contable y no de la totalidad de los conceptos económicos del beneficio, aunque esta alteración del tradicional cálculo neoclásico no afecta los resultados del modelo en razón de que el supuesto de que los conceptos no contables del costo económico no se modifican en cualquiera de las alternativas que

(2) Actualmente el 50% (el tradicional 10,5% respecto de la alícuota básica del 21%).

(3) Hauque, Sergio y Hauque, Diego (1998). Pág. 688.

(4) Lema publicitario utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su campaña de difusión a los contribuyentes.

se escojan dentro del modelo. ⁽⁵⁾

Como un ejemplo de los modelos alternativos de comportamiento empresario hemos escogido el objetivo de maximización de rentabilidad sobre costos totales. Este objetivo resulta extraño a la teoría neoclásica tradicional, pero es muy utilizado en los desarrollos del denominado estudio de los costos para toma de decisiones. Muchos autores que adscriben a este enfoque respecto del comportamiento empresario consideran como un objetivo válido para el desarrollo de la actividad empresaria la maximización de resultados relativos calculados sobre los costos totales incurridos. Sin lugar a dudas este objetivo no resulta tan difundido como el de maximización de beneficios absolutos y está sujeto a críticas que exceden el contenido de este trabajo. En este caso, para simplificar el análisis, supondremos inexistencia de costos implícitos, o sea que consideraremos que todos los costos económicos privados resultan explícitos. ⁽⁶⁾

Los Supuestos del Modelo

La Indiferencia entre Dos Encuadres

La base de los modelos que se intentan plantear, son ecuaciones que determinan los valores de las variables para los que resulta *indiferente* la adopción de uno u otro encuadre. A partir de la determinación de dichos valores *frontera*, resultará fácil determinar para qué valores de variables conviene uno u otro sistema según si los

mismos son mayores o menores al valor de *frontera* o de *indiferencia*.

Ahora bien, ¿cuándo resultará indiferente un encuadre u otro? Introducimos aquí dos posibilidades:

a) Cuando los dos encuadres me permitan obtener el mismo *Beneficio Absoluto*.

b) Cuando los dos encuadres me permitan obtener el mismo *Beneficio Relativo* (rentabilidad sobre costos totales).

Los Parámetros y Variables del Modelo. Ventas, Costos y Gastos del Estado de Resultados

A continuación, desarrollaremos el conjunto de parámetros y variables que se utilizarán a lo largo del trabajo conjuntamente con la simbología que proponemos. Este conjunto de variables y parámetros afecta esencialmente al Estado de Resultados debido a que nuestra condición básica para la elección resultaba la del criterio de mayor beneficio absoluto o del mayor beneficio relativo.

Consideramos un estado de resultados aquel en el que los costos y gastos totales se entienden como una proporción de las ventas totales y separados esencialmente en dos grandes grupos:

a) Costos y Gastos *afectados* por el IVA.

b) Costos y Gastos *no afectados* por el IVA.

La noción de *afectados* por el IVA resulta de considerar dentro del punto a) a todos los costos y gastos que aumentan en su cuantía para el caso que el responsable no adopte la condición

(5) Posibles elementos que alteren este supuesto podrían resultar en el caso de sociedades de hecho que puedan elegir dentro del esquema de encuadres, los aportes que podrían existir al Sistema Jubilatorio por el Régimen de Autónomos de los socios y sus posibles futuros aportes al sistema de aseguradoras de riesgos de trabajo. Además podrían resultar diferentes en cada una de las opciones los costos financieros derivados de la adquisición de bienes de cambio en razón de hallarse o no adicionados con el Impuesto al Valor Agregado, por lo que económicamente, aunque dichos costos resulten implícitos, deben tenerse en cuenta en la determinación del beneficio (Di Russo de Hauque y Hauque, 1998).

(6) Yardín y Rodríguez Jáuregui (1983). No es el objetivo del presente trabajo ahondar en las ventajas y desventajas de este enfoque. Uno de los autores del presente ha iniciado recientemente un proyecto de investigación respecto de la relación de este supuesto, con la teoría neoclásica tradicional y el análisis de costos para toma de decisiones dentro de los programas de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral cuyo título es: "La Rentabilidad sobre Costos como uno de los Puntos de Contacto entre la Teoría Neoclásica de los Precios y el Análisis de Costos para Toma de Decisiones".

de inscripto en IVA, por ejemplo costo por adquisición de materias primas gravadas en IVA, mientras que incluiremos en el punto **b**) a todos los costos y gastos que no alteran su cuantía en el caso de que el responsable adopte cualquier condición respecto del IVA, por ejemplo remuneraciones al personal en relación de dependencia.

Si consideramos a **A** como el total de ventas y a las variables **a** y **b** como la fracción de las ventas que representan a los costos y gastos variables *afectados* por el IVA y *no afectados* por el IVA respectivamente, entonces resultará que **a.A** es el monto total de costos y gastos variables afectados por el Impuesto al Valor Agregado, y que **b.A** es el monto total de costos y gastos variables no afectados por el Impuesto al Valor Agregado⁽⁷⁾. Consideramos también costos fijos dentro de los puntos **a**) y **b**) antes enunciados (es decir costos fijos *afectados* por el IVA y costos fijos *no afectados* por el IVA). Es de tener en cuenta que aquí los consideramos totalmente netos de IVA. Del total de esos costos y gastos separaremos para su análisis como variables especiales a los valores que correspondan al Monotributo, al Impuesto a las Ganancias y a las contribuciones sociales sustituibles por el Monotributo (que se ligarán en cada caso al correspondiente encuadre del contribuyente). En resumen, hasta ahora tenemos, con la respectiva simbología:

A: Monto base de ventas. ($A > 0$)

a: Tanto por uno de las ventas que representan costos y gastos afectados por el IVA ($0 < a < 1$)

b: Tanto por uno de las ventas que representan costos y gastos no afectados por el IVA -excepto impuesto a las ganancias, contribuciones

patronales y aporte autónomo sustituibles por el monotributo y/o pagos en concepto de monotributo. ($0 < b < 1$).⁽⁸⁾

G: Impuesto a las Ganancias del período bajo análisis.

S: Contribuciones patronales y aporte autónomo sustituibles por el monotributo del período bajo análisis.

M: Monto total del período bajo análisis en concepto de R.S.P.C..⁽⁹⁾

aA: Total de costos y gastos variables afectados por el Impuesto al Valor Agregado.

bA: Total de costos y gastos variables no afectados por el Impuesto al Valor Agregado.

Cfa: Total de costos y gastos fijos afectados por el IVA.

Cfb: Total de costos y gastos fijos no afectados por el IVA.

IT: Ingreso Total por Ventas.

CT: Costos Totales (Incluye costos y gastos fijos y variables afectados y no afectados por el IVA).

BA: Beneficio Absoluto. Está dado por la diferencia entre el Ingreso Total (IT) y los Costos Totales (CT).

BR: Beneficio Relativo. Está dado por la división entre el Beneficio Absoluto (BA) y los Costos Totales (CT).

Alícuotas del Impuesto sobre el Valor Agregado

Simbolizaremos con **i** a la alícuota básica del Impuesto al Valor Agregado.

No consideraremos la existencia de alícuotas diferenciales mayores o menores en el modelo, porque complejizarían los resultados sin aportar, en nuestra opinión, demasiadas diferencias en las conclusiones. Repetimos, sin embargo,

(7) Sacrificamos también aquí, en aras de la simplificación, la existencia de costos o gastos afectados por el Impuesto al Valor Agregado pero no por el acrecentamiento del mismo tributo.

(8) Esta restricción implica pensar una empresa en que sus costos y gastos *afectados* o *no afectados* por IVA resultan, conforme un criterio razonable, inferiores al total de Ventas, descartando así casos de empresas fuertemente deficitarias.

(9) Incluye todos los pagos que correspondan en cada caso particular para la sustitución de contribuciones patronales y/o aportes de autónomos.

que sería posible considerarlos en un sistema de ecuaciones más complejo. Resulta entonces:

i: Alícuota básica del Impuesto al Valor Agregado.

Los Supuestos sobre el Contribuyente y su Contexto

El lector conocerá el hecho de que muchas veces la elección de uno u otro sistema dentro del IVA, o en el futuro caso del R.S.P.C., perfila, en reiteradas ocasiones, el conjunto de proveedores y de clientes del contribuyente. Sin lugar a dudas, un contribuyente no inscripto prefiere adquirir bienes y servicios a otro responsable no inscripto que tenga un precio neto igual al de un contribuyente inscripto, debido a que su costo final es menor, del mismo modo que le es muy difícil vender con competidores inscriptos en un mercado de clientes también inscriptos, ya que el IVA resulta un verdadero costo para su cliente al no poder discriminarse en la factura de venta.

El contexto muchas veces determinaba la necesidad o la conveniencia de encuadrarse en uno u otro sistema, y lo mismo sucederá con el caso del R.S.P.C. ⁽¹⁰⁾

La Comparación entre Encuadres R.I. versus R.S.P.C.

IVA Responsable Inscripto

Ingresos por ventas (IT)

En este caso, el monto de ingresos por ventas es simplemente A, ya que a pesar de que el precio final de venta es $A(1 + i)$, el débito fiscal resulta un pasivo para el contribuyente. Entonces: $IT = A$

A los efectos de nuestro análisis, y para simplificar las ecuaciones básicas, supondremos lo siguiente:

a) La totalidad de los proveedores de bienes y servicios *afectados* por el IVA, están encuadrados como responsables inscriptos de IVA por lo que:

1) Para el responsable inscripto su costo es el precio neto.

2) Para los contribuyentes del R.S.P.C., su costo es el precio neto más la alícuota básica.

b) La totalidad de los clientes son considerados como consumidores finales o sujetos exentos en el Impuesto al Valor Agregado, para evitar las diferencias de precios efectivamente soportadas por el comprador que tenga distintos encuadres en el conjunto normativo IVA-RSPC. ⁽¹¹⁾

c) En todas las comparaciones se consideran precios de venta finales al público idénticos en cualquiera de los encuadres para evitar cambios en las cantidades demandadas ante la elección de sistemas distintos.

Téngase en cuenta que de esta manera A no representa exactamente la Cuenta Ventas en cada modelo, ya que en el caso del contribuyente del R.S.P.C., consideraremos que su ingreso por ventas incluye también la alícuota básica del Impuesto al Valor Agregado. ⁽¹²⁾

(10) Piénsese por ejemplo en la limitación que implica el artículo 30 de la nueva ley limitando el total de costos y gastos que puede tener un contribuyente "común" respecto de contribuyentes del monotributo. En un claro exceso reglamentario la AFIP-DGI suavizó esta limitación, pero la norma de rango legal sigue manteniendo su redacción original.

(11) Podría considerarse en el modelo las diferencias que surgirían de un mix de clientes para cada situación (por ejemplo 40% de las ventas a consumidores finales, 50% a Responsables Inscriptos y 10% a RSPC) pero ello complicaría la formulación del modelo por lo que preferimos plantear en el modelo básico el caso 100% a Consumidores Finales, pudiendo sensibilizarse el modelo para los distintos mix de clientes.

(12) Podría objetarse entonces que las proporciones a y b se estarían calculando sobre un monto que no es realmente el de Ventas, pero resulta una manera sencilla de estandarizar sus valores. Consideremos ficticiamente que A es el monto de Ventas en un sistema utópico en que no existiera ni el Impuesto al Valor Agregado ni ningún otro impuesto sustitutivo.

Costos y Gastos (CT)

El monto de Costos y Gastos (CT) estaría dado por el total de costos y gastos fijos y variables *afectados* por el IVA (a su precio neto sin considerar como costo el monto de IVA discriminado), el total de costos y gastos fijos y variables *no afectados* por el IVA y los parámetros específicos de Impuesto a las Ganancias y Contribuciones patronales y aportes autónomos sustituibles por el Monotributo:

$$CT = aA + bA + Cfa + Cfb + G + S$$

Beneficio Absoluto (BA)

Estaría dado por la resta de los ingresos por ventas y los costos y gastos, o sea:

$$BA = A - (aA + bA + Cfa + Cfb + G + S)$$

Beneficio Relativo (BR)

Estaría dado por el cociente entre el Beneficio Absoluto y los Costos Totales, o sea:

$$BR = \frac{BA}{CT} = \frac{A - (aA + bA + Cfa + Cfb + G + S)}{(aA + bA + Cfa + Cfb + G + S)}$$

R.S.P.C.**Ingresos por Ventas (IT)**

En este caso, el monto de ingresos por ventas es el precio final de venta o sea $A(1+i)$, ya que no existe débito fiscal para el contribuyente. Entonces: $IT = A(1+i)$

Costos y Gastos (CT)

El monto de Costos y Gastos estaría dado por aA ; $(bA+M)$; Cfa y Cfb . Ahora bien, es necesario tener en cuenta que los costos y gastos afectados por el Impuesto al Valor Agregado resultan con un mayor costo que en el caso del Responsable Inscripto, a pesar de no soportar el acrecentamiento, o sea $aA(1+i)$, por lo que el total de costos y gastos resulta:

$$CT = aA(1+i) + Cfa(1+i) + bA + Cfb + M$$

Beneficio Absoluto

Estaría dado por la resta de los ingresos por ventas y los costos y gastos o sea:

$$BA = A(1+i) - [aA(1+i) + Cfa(1+i) + bA + Cfb + M]$$

Beneficio Relativo (BR)

Estaría dado por el cociente entre el Beneficio Absoluto y los Costos Totales, o sea:

$$BR = \frac{A(1+i) - [aA(1+i) + Cfa(1+i) + bA + Cfb + M]}{aA(1+i) + Cfa(1+i) + bA + Cfb + M}$$

Comparación

Beneficio Absoluto

En este caso igualamos el Beneficio Absoluto con el IVA R.I. y el Beneficio Absoluto con el R.S.P.C., de lo que resulta

$$(1 - a) = \frac{(M - (S + G - Cfai))}{Ai} \quad (A)$$

Recordamos que, sobre la base de la igualación realizada, si el término de la derecha es menor que el de la izquierda el beneficio absoluto por R.S.P.C. es mayor al del R.I. y viceversa.

Brevemente podremos tomar decisiones conforme las siguientes consideraciones:

a) Si el término $(M - (S + G - Cfai))$ resulta *negativo* por las condiciones de no negatividad de los parámetros y las variables i , a y A y la restricción de que a debe fluctuar entre 0 y 1, el término de la derecha será siempre menor al de la izquierda, por lo que resultaría conveniente el R.S.P.C..

En efecto, en ese caso el monto absoluto a pagar en concepto de monotributo más la porción de IVA de los Costos Fijos, es menor a los aho-

rrros en concepto de contribuciones sociales y ganancias, por lo que siempre resultará conveniente, ya que todavía faltaría considerar el ahorro en concepto de Impuesto al Valor Agregado. En el caso actual de las escalas del monotributo se encontraría dentro de este esquema el caso de los primeros escalones del impuesto donde el pago por monotributo es menor a una categoría B del Sistema Jubilatorio para Autónomos.

b) Si el término $(M - (S + G - Cfai))$ resulta *positivo* observamos dos posibilidades:

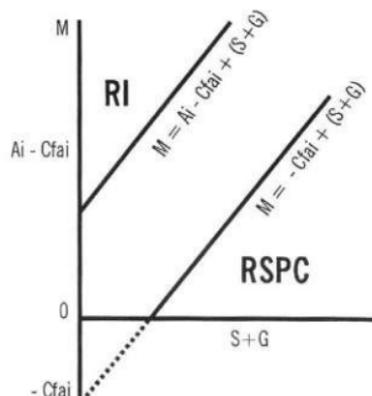
b1) Que $M - (S + G - Cfai)$ sea mayor a Ai en cuyo caso, para valores de a entre 0 y 1, el término de la derecha resultará siempre mayor al de la izquierda por lo que en cualquier caso será conveniente el encuadre R.I.

La diferencia entre $M + Cfai$ y el $S + G$ es tan grande que cualquier ventaja que otorgue el encuadre Monotributo respecto del IVA, no la puede compensar.

b2) Que $M - (S + G - Cfai)$ resulte menor a Ai , en cuyo caso no podemos concluir sobre conveniencias sin observar el valor de a .

Gráficamente podemos observar estas situaciones en un par de ejes en el que midamos en el eje de ordenadas a M y en el eje de abscisas a $(S + G)$:

Gráfica 1. Conveniencia en Términos de Beneficio Absoluto sin Considerar el Valor de a .



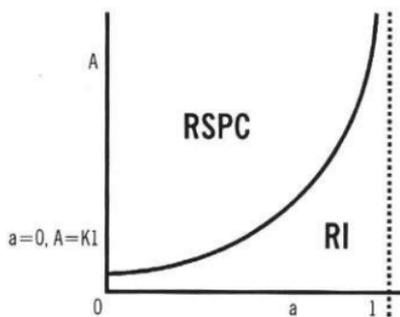
Tal como se observa en el gráfico, surgen dos zonas definidas a favor de R.S.P.C. y de R.I. respectivamente y una zona en la que no existe una definición sobre el encuadre más conveniente si no se analiza el valor de a para cada caso particular.

Para el análisis de dicha zona indefinida podemos considerar la misma fórmula de igualación antes planteada, en la que simplemente consideraremos a $M - (S + G - C_{fai})$ dividido por el parámetro i simbolizándolo con el valor $K1$.

Así las cosas la ecuación de indiferencia queda de la siguiente forma:

$$a = 1 - \frac{K1}{A} \quad (B)$$

Gráfica 2. Conveniencia en términos de Beneficio Absoluto considerando el valor de a .



En esta zona consideramos las variables A y a , cuyos valores nos determinarán la solución de nuestra opción conforme los distintos valores que arroje $K1$ para los distintos casos particulares.

En cada caso, A podrá variar entre niveles compatibles con el escalón de monotributo que es compatible con el valor de $K1$ y a variará como siempre entre 0 y 1. Siempre resultará básico en el análisis pensar que si el término original de la derecha resulta menor que el de la izquierda es conveniente el R.S.P.C. y viceversa ⁽¹³⁾. En consecuencia existirá, para cada nivel de A , un valor de a que resultará "frontera": si a en nuestro caso particular es mayor al valor frontera convendrá R.I. y viceversa.

Si lo queremos ver gráficamente:

Beneficio Relativo sobre Costos Totales

En este caso igualamos el Beneficio Relativo con IVA R.I. y el Beneficio Relativo con R.S.P.C., de lo que resulta:

$$b = \frac{(M - (S + G) (1+i) - C_{fbi})}{A i} \quad (C)$$

Recordamos que sobre la base de la igualación realizada si el término de la derecha es menor que el de la izquierda la rentabilidad sobre costos totales por R.S.P.C. es mayor al del R.I. y viceversa.

Brevemente podremos tomar decisiones conforme las siguientes consideraciones:

(13) En todos los casos habrá que determinar si en el camino algebraico existió alguna transformación en la que ambos miembros se multiplicaron por un número negativo, ya que en este caso el sentido de la desigualdad cambiará.

a) Si el término $M - (S + G)(1 + i) - C_{fbi}$ resulta *negativo* por las condiciones de no negatividad de los parámetros y las variables i , b y A y la restricción de que b debe fluctuar entre 0 y 1, el término de la derecha será siempre menor al de la izquierda, por lo que resultaría conveniente el R.S.P.C.

b) Si el término $M - (S + G)(1 + i) - C_{fbi}$ resulta *positivo* observamos dos posibilidades:

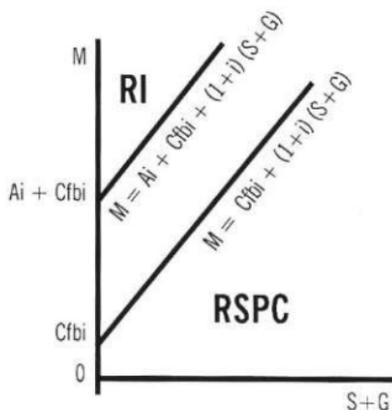
b1) Que $M - (S + G)(1 + i) - C_{fbi}$ resulte mayor

a A_i , en cuyo caso, para valores de b entre 0 y 1, el término de la derecha será siempre mayor al de la izquierda por lo que en cualquier caso resultará conveniente el encuadre "RI".

b2) Que $M - (S + G)(1 + i) - C_{fbi}$ resulte menor a A_i en cuyo caso no podemos concluir sobre conveniencias sin observar el valor de b .

Gráficamente podemos observar estas situaciones en un par de ejes en el que midamos en el eje de ordenadas a M y en el eje de abscisas a $(S + G)$:

Gráfica 3. Conveniencia en Términos de Beneficio Relativo, sin Considerar el Valor de b .



Tal como se observa en el gráfico surgen dos zonas definidas a favor de RSPC y de RI respectivamente y una zona en la que no existe una definición sobre el encuadre más conveniente si no se analiza el valor de b para cada caso particular.

Para el análisis de dicha zona indefinida, podemos considerar la misma fórmula de igualdad antes planteada, en la que simplemente consideraremos a:

$M - (S + G)(1 + i) - C_{fbi}$ dividido por el parámetro i simbolizándolo con el valor K_2 .

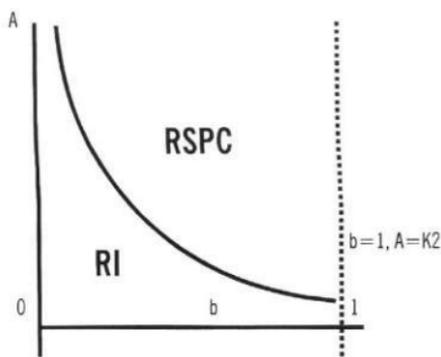
Así las cosas la ecuación de indiferencia queda de la forma:

$$b = \frac{K_2}{A} \quad (D)$$

En esta zona consideramos las variables A y b , cuyos valores nos determinarán la solución de nuestra opción conforme los distintos valores que arroje K_2 para los diferentes casos particulares.

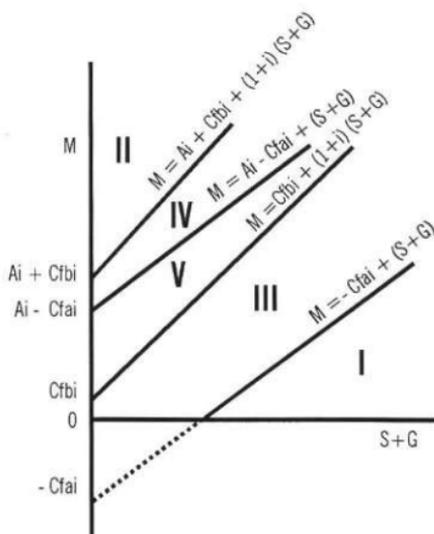
En cada caso, A podrá variar entre niveles compatibles con el escalón de monotributo que es compatible con el valor de K_2 y b variará como siempre entre 0 y 1. Siempre será básico en el análisis pensar que si el término de la derecha resulta menor que el de la izquierda es conveniente el R.S.P.C. y viceversa. En consecuencia, existirá, para cada nivel de A , un valor de b que resultará frontera: si b en nuestro caso particular es mayor al valor *frontera* convendrá R.S.P.C. y viceversa. Si lo queremos ver gráficamente:

Gráfica 4. Conveniencia en Términos de Beneficio Relativo, Considerando el Valor de b .



En resumen, es posible analizar la situación considerando tanto el beneficio absoluto como la rentabilidad como objetivos en el siguiente gráfico:

Gráfico 5. Conveniencia en Términos de Beneficio Absoluto y Relativo.



El lector puede observar que quedan determinadas 5 (cinco) zonas con distintas características, a saber:

ZONA I = Es siempre conveniente el R.S.P.C., cualquiera sea el valor de los parámetros a ó b .

ZONA II = Es siempre conveniente el R.I., cual-

quiera sea el valor de los parámetros a o b .

ZONA III = Si el objetivo es maximizar rentabilidad sobre costos es siempre conveniente el R.S.P.C., pero si el objetivo es maximizar beneficios absolutos habrá que observar el valor de a y compararlo con el valor *frontera*.

ZONA IV = Si el objetivo es maximizar beneficios absolutos es siempre conveniente el R.I., pero si el objetivo es maximizar rentabilidad sobre costos habrá que observar el valor de b y compararlo con el valor *frontera*.

ZONA V = No hay decisión definida sin obser-

var los parámetros a o b. Si el objetivo es maximizar beneficios absolutos habrá que observar el valor de a y compararlo con el valor *frontera*. En cambio si el objetivo es maximizar beneficios relativos habrá que observar el valor de b y compararlo con el valor *frontera*.

Un ejemplo

Los datos de un ejemplo concreto podrían ser los siguientes:

Monto base de ventas del ejercicio (incluye IVA)	\$ 65.000
Porcentaje de costos y gastos variables:	
a) Gravados con IVA	60%
b) No Grav. con IVA	15%
Costos y gastos fijos:	
a) Gravados con IVA	\$ 3.000
b) No gravados con IVA	\$ 2.000
Aporte Autónomos del período	\$ 1.470,72 (Cat.B)
Imp. a las Ganancias del ejercicio	\$ 350
Cont. Patronales Nac. del ejercicio	\$ 960
Categoría del Monotributo	VI
Cantidad de Personal	1
Período bajo análisis	Anual

	MONOTRIBUTO	RESP. INSCRIPTO
Ventas	\$ 65.000	\$ 53.179,01
Costos y Gtos variables Grav. c/ IVA	\$ 39.000	\$ 32.231,41
Costos y Gtos var. No Grav. c/ IVA	\$ 8.057,85	\$ 8.057,85
Aporte Autónomos y Cont. Pat. del ejercicio	\$ 0,00	\$ 2.430,72
Impuesto a las Ganancias	\$ 0,00	\$ 350
Monotributo + Monot. Autónomos	\$ 5.052	\$ 0,00
Monotributo Contribuciones Patronales	\$ 259,20	\$ 0,00
Costos fijos gravados por el IVA	\$ 3.630	\$ 3.000
Costos fijos no gravados por el IVA	\$ 2.000	\$ 2.000
Total Costos y Gastos	\$ 57.999,05	\$ 48.069,98
BENEFICIO NETO	\$ 7.000,95	\$ 5.649,03
BENEFICIO RELATIVO sobre COSTOS TOTALES	12,07%	11,75%

Corroboremos, ahora, los resultados numéricos obtenidos aplicando los mecanismos detallados en nuestro trabajo. Recordemos que el análisis respecto de la elección de uno y otro sistema, tiene su basamento tanto en la consideración del beneficio absoluto como del beneficio relativo sobre costos totales de dichos sistemas.

A- Maximización de Beneficio Absoluto

1) Comencemos analizando el término:

$$(M - (S + G - Cfai))$$

Es decir, comparemos el monto a abonar en concepto de monotributo (ya sea la cuota básica como la cuota correspondiente al aporte autónomo y a las contribuciones patronales relacionadas con los empleados comprendidos en el régimen) del período que estamos analizando, con los montos que correspondería abonar en concepto de impuesto a las ganancias y contribuciones patronales y aporte autónomo sustituibles por el monotributo del mismo período y también con la porción de IVA de los Costos fijos gravados por el citado impuesto.

Reemplazando el citado término con los datos provenientes del ejemplo, tenemos:

$$\begin{aligned} (M - (S + G - Cfai)) &= \\ (5.052 + 259,20) - (2.430,72 + 350 - 3000 * 0,21) &= \\ = (5.311,20) - (2.150,72) \end{aligned}$$

Como vemos, el término resulta positivo. Por lo tanto, como determinamos en este trabajo, debemos observar el comportamiento de **Ai** (Monto neto de ventas anual multiplicado por la alícuota básica del Impuesto al Valor Agregado, en la actualidad 0,21) respecto del término **(M - (S + G - Cfai))**.

A esta altura del análisis, sólo podemos descartar, si nos remitimos a la gráfica Nro. 1, la parte de la misma ubicada por debajo de la recta **M = - Cfai + (S + G)** (conveniencia en la op-

ción del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes sólo considerando los parámetros M, S, G, CFa e i).

2) Comparemos entonces **(M - (S + G - Cfai))** con **Ai**. Reemplazando tenemos:

$$\begin{aligned} (M - (S + G - Cfai)) &= \\ (5.311,20 - 2.150,72) &= \mathbf{3.160,48}; \\ Ai = 53.719,01 * 0,21 &= \mathbf{11.280,99} \\ 3.160,48 &< 11.280,99 \end{aligned}$$

Como vemos, el término **(M - (S + G - Cfai))** resultó menor que **Ai**. Esto implica que, para arribar a una conclusión en cuanto a la conveniencia de uno u otro sistema, siempre considerando el beneficio absoluto, debemos analizar el valor de a (Costos y gastos variables sobre el monto de Ventas afectados por el IVA).

Siguiendo el razonamiento del punto anterior, y remitiéndonos a la gráfica Nro. 1 del presente trabajo, podemos descartar la zona de dicha gráfica que se encuentra por encima de la recta: **M = Ai - Cfai + (S + G)** (conveniencia en la opción de la Inscripción como Responsable ante el IVA, sin considerar el valor de a).

3) Para analizar el comportamiento de a, utilizemos la ecuación de indiferencia (B) de este trabajo, es decir:

$$a = 1 - \frac{K1}{A}$$

$$\text{donde } K1 = \frac{M - (S + G - Cfai)}{i}$$

Reemplazando los valores del ejemplo en la ecuación, nos queda lo siguiente:

$$\begin{aligned} a &= 1 - \frac{K1}{A} = \\ 0,60 &= 1 - \frac{3.160,48/0,21}{53.719,01} = 0,60 < 0,72 \end{aligned}$$

Al resultar el término de la izquierda menor al término de la derecha, podemos concluir que, considerando el valor absoluto, la conveniencia respecto de la opción de uno u otro sistema, recae en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Es decir, determinamos un valor frontera de "a" (0,72), a partir del cual podemos afirmar que si "a" se encuentra por debajo de dicho valor frontera (como es nuestro caso), en términos de beneficio absoluto debemos optar por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Gráficamente y resumiendo los puntos anteriores, podemos ubicar la situación planteada en el ejemplo, de la siguiente manera:

Si nos situamos en el gráfico Nro. 1 del presente trabajo, observamos que a través del análisis efectuado en los puntos A-1 y A-2 del ejemplo que nos ocupa, descartamos las zonas que se encuentran por encima de la recta $M = Ai - C_{fai} + (S + G)$ y por debajo de la recta $M = -C_{fai} + (S + G)$. Por ende, recae en la zona intermedia de la citada gráfica (zona de incertidumbre), lo que nos obliga a observar el comportamiento del parámetro "a". A dicho comportamiento, lo analizamos en el punto A-3 de este ejemplo y lo podemos observar a través del gráfico Nro. 2, encontrando la solución final a nuestro dilema en la parte superior de dicha gráfica, en la opción de RSPC.

B- Maximización de Beneficios Relativos sobre Costos Totales

El análisis aquí es similar al efectuado en el punto anterior, por lo que lo acotaremos en su extensión.

1) Analicemos primero el comportamiento del término $(M - (S + G)(1 + i) + C_{fbi})$. Reemplazando por los valores del ejercicio, tenemos:

$$5.311,20 - (2.430,72 + 350)(1,21) + 2000 \cdot 0,21 = 5.311,20 - 3.784,67$$

Observamos que el término resultó positivo,

por lo cual debemos analizar el valor de Ai . Descartamos, luego de este análisis, la zona de la gráfica Nro. 3 de este trabajo, que se encuentra por debajo de la recta $M = C_{fbi} + (1 + i)(S + G)$; (Conveniencia del Régimen Simplificado o Monotributo sólo considerando el comportamiento de M, S, G, Cfb e i).

2) Comparando $M - [(S + G)(1 + i) + C_{fbi}]$ con Ai , tenemos:

$$\begin{aligned} (M - (S + G)(1 + i) + C_{fbi}) &= \\ 5.311,20 - (2.780,72)(1 + 0,21) + 2000 \cdot 0,21 &= \\ = 5.311,20 - 3.784,67 &= \mathbf{1.526,53} \\ Ai = 53.719,01 \cdot 0,21 &= \mathbf{11.280,99} \\ 1.526,53 &< 11.280,99 \end{aligned}$$

Al resultar menor el término de la izquierda, para poder arribar a una decisión, siempre considerando beneficios relativos sobre costos totales, debemos analizar el comportamiento de b.

Lo que sí podemos descartar, es la zona de la gráfica Nro. 3 que se encuentra por encima de la recta $M = Ai + (1 + i)(S + G) + C_{fbi}$; (Conveniencia del Régimen de Responsable Inscripto ante el IVA, sin tomar en cuenta el valor de b).

3) Para observar el comportamiento de b, utilicemos entonces la ecuación de indiferencia (D) del presente trabajo:

$$b = \frac{K2}{A}$$

donde $K2 = \frac{M - (S + G)(1 + i) + C_{fbi}}{i}$

Reemplazando por los valores del problema, nos queda:

$$M - (S + G)(1 + i) + C_{fbi} = 1.526,53 \text{ (valor obtenido en 2),}$$

Entonces:

$$b = (1.526,53 / 0,21) / 53.719,01 \rightarrow \text{reempla}$$

zando y operando, nos queda:

$$0,15 > 0,13$$

Al ser el término de la derecha menor al de la izquierda, podemos concluir que la conveniencia, considerando beneficios relativos sobre costos totales, recae en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Es decir, determinamos un valor frontera de "b" (0,13), a partir del cual podemos afirmar que si "b" se encuentra por encima de dicho valor frontera (como es nuestro caso), en términos de beneficio relativo sobre costos totales, debemos optar por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Gráficamente y resumiendo, podemos ubicar la situación planteada en el ejemplo, de la siguiente manera:

Si nos situamos en el gráfico Nro. 3 de este trabajo, observamos que a través del análisis efectuado en los puntos B-1 y B-2 de este ejemplo, descartamos las zonas que se encuentran por encima de la recta $M = (1+i)(S+G) + C_{fb}$ y por debajo de la recta $M = A_i + (S+G)(1+i) + C_{fb}$. Por ende, recaemos en la zona intermedia de la citada gráfica (zona de incertidumbre), lo que nos obliga a observar el comportamiento del parámetro "b". A dicho comportamiento, lo analizamos en el punto B-3 del presente ejemplo y lo podemos vislumbrar a través del gráfico Nro. 4 del presente trabajo, recayendo la solución final en la parte superior de dicha gráfica.

C- Analizando ambos objetivos A) y B) en conjunto:

Si queremos analizar la situación planteada por el ejemplo en forma conjunta, deberíamos situarnos en la gráfica Nro 5 del presente trabajo. En dicha gráfica, los elementos aportados por el problema nos sitúan en la zona V.

Como vimos en los apartados A y B, para concluir respecto a la conveniencia de uno u otro sistema, tanto en términos de beneficio absoluto

como de beneficio relativo sobre costos totales, debemos analizar el comportamiento de los parámetros a y b respectivamente, en relación a los valores frontera determinados para cada caso.

Dicho análisis, para nuestro caso en particular, dio como resultado la conveniencia en la elección del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, tanto considerando Beneficios Absolutos como Beneficios Relativos sobre Costos Totales.

Conclusiones

Muchas conclusiones, recomendaciones y críticas pueden surgir del actual sistema de R.S.P.C. y en especial de este trabajo.

Simplemente queremos hacer notar con el fundamento que otorgan los desarrollos arriba expresados que la correcta realización de la *opción de hierro* entre R.I. y R.S.P.C. no es "simple, muy simple"; sino que es extremadamente compleja, aún en un modelo harto simplificado como el aquí desarrollado. Durante el mes de Octubre de 1998 y de allí en más a cada momento y en especial para los casos que no tienen aún definida su situación al estar pendiente el control jurisdiccional de la norma emitida por el Congreso de la Nación, muchísimos contribuyentes se enfrentan y se enfrentarán a una definición que puede determinar el futuro de sus actividades para el corto y el mediano plazo y el tiempo para pensar se agota, al mismo tiempo que el contexto normativo del sistema aún se halla incompleto y confuso. Esperamos que el modelo aquí desarrollado sea un humilde aporte para contribuyentes y colegas destinado a encontrar el camino correcto en la profusa selva del sistema IVA-RSPC.

Agradecimientos

Los autores desean agradecer los invaluable aportes del Consejo Editorial de la Revista y del anónimo comentarista externo que ayudaron sobremedida a enriquecer versiones preliminares del presente trabajo.

Bibliografía

- Di Russo de Hauque L. y Hauque S. "El Acercamiento del Costo Contable al Costo Económico en la Argentina". *Anales de las 19as Jornadas de Profesores Universitarios de Contabilidad*. Mendoza, (1998): 477-498.
- Gould J. y Lazear E. *Teoría Microeconómica*. Trad. Eduardo Suarez. México: Fondo Cultura Económica, 1994.
- Hauque S. y Hauque D. "Un Modelo para la Decisión Económica del Pequeño Empresario: La Opción entre Distintos Encuadres en el IVA y la Influencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes". *Anales del 12do Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Area 4 Tributaria, Laboral y Previsional*, (1998): 679-701.
- Mansfield E. *Microeconomía*. Trad. Guillermo Escude. Buenos Aires: Tesis, 1987.
- Yardín A. y Rodríguez Jáuregui H. "El análisis CVU en la selección de cursos de acción". *Revista Contabilidad y Administración*, Tomo XIII, (1983): 379.